



CARTA N° 00035 -2019-SINTRADE-SG

Lima, 01 de abril de 2019

Señor
Marco Antonio Ortega Matute
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Av. Benavides N° 2199-“B”- Miraflores
Lima



Asunto: Proyecto de nuevo RIS de DEVIDA
Referencia: Correo Electrónico de fecha 19.03.2019

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que hemos recibido mediante el documento de la referencia, el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (RIS-DEVIDA).

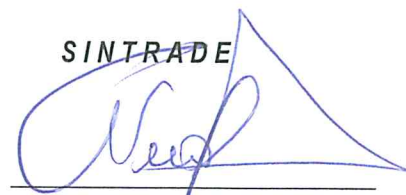
Al respecto, de la revisión del texto del proyecto de RIS-DEVIDA, se observa que, si bien se han incluido cuatro de los acuerdos alcanzados en los Convenios Colectivos de los años 2017 y 2018: (i) tolerancia de la hora de ingreso, (ii) ampliación a dos años de la licencia sin goce de haber y (iii) licencia para la participación en asambleas y reuniones de la Junta Directiva del SINTRADE y (iv) horario de las oficinas zonales; el texto no refleja lo realmente acordado.

Adicionalmente, hemos podido observar que parte del articulado del proyecto de RIS requiere ser ajustado o mejorado en su redacción para una mayor precisión y objetividad que permita su mejor entendimiento y consecuentemente aplicación y cumplimiento.

En ese sentido, se adjunta a la presente algunas observaciones y sugerencias al proyecto de RIS; sin que ello signifique que el proyecto deba ser revisado en forma integral de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

Atentamente,


SINTRADE
IRENE CASTRO-RIVAS
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA


SINTRADE
ALBERTO VIDAL Y PALOMINO
Secretario de Defensa
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA

Artículo 4°.- Base Legal

Se recomienda la inclusión de los siguientes incisos:

- (i). La Resolución Directora N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP;
- (ii) la Ley 30709 Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres y;
- (iii) los Convenios Colectivos de Trabajo de los años 2017 y 2018.

Artículo 10°.- Contrato de trabajo

Se recomienda la modificación con el siguiente texto. "El ingreso como servidor civil de Devida se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo **o con la emisión de una Resolución con la que se designa al servidor en un cargo de confianza.** (...)"

Artículo 13°.- Periodo de prueba

Se recomienda indicar al (la) o los (las) responsables de la evaluación del servidor civil sujeto al periodo de prueba.

Artículo 19°.- Facultades de DEVIDA

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

d) Determinar la capacidad e idoneidad de cualquier servidor civil para el puesto o tarea que ha sido asignada, así como para evaluar sus méritos, disponer su traslado a otro puesto de trabajo u ocupación, ~~sea de forma permanente o temporal con las limitaciones que impone la ley~~ y de acuerdo con las necesidades de servicio de la entidad **y lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia;**

n) Adoptar las acciones de desplazamiento del personal, de acuerdo a las necesidades del servicio **y lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia;**

o) Disponer el retiro de la sede institucional del servidor civil que se haya presentado en estado de embriaguez ~~o~~ **ético o bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;** así como ~~en casos que el servidor incurra en perturbaciones que afecten la tranquilidad, que perturben el normal desenvolvimiento (...);~~

Artículo 20°.- Obligaciones de DEVIDA

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

b) Cumplir los términos contractuales acordados individual **y colectivamente** con los servidores civiles.

f) Propiciar y promover ~~dentro de sus posibilidades presupuestarias,~~ **planes para el desarrollo de la carrera administrativa en la entidad de los servidores civiles (...)**, programas de capacitación ~~o desplazamientos al interior de la entidad;~~ con el fin (...);

j) Realizar el pago oportuno de las compensaciones económicas y demás beneficios laborales **así como los pagos dispuestos por las sentencias judiciales en el ámbito laboral que adquieran la condición de cosa juzgada;**

Se recomienda eliminar el último párrafo que dice: "Las facultades antes descritas (...)".

Artículo 21°.- Derechos del servidor civil

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

c) Recibir la remuneración ~~convenida~~ **establecida** para su puesto, que no puede ser menor a la remuneración mínima legalmente establecida, incluyendo las (...);

e) Ser evaluado ~~periódicamente en su desempeño laboral~~ en forma objetiva;

f) Recibir capacitación que la entidad programe de acuerdo a las necesidades institucionales ~~y dentro de las posibilidades presupuestarias;~~

j) A ser informado y comunicado a su ingreso de las disposiciones que normen las condiciones de trabajo. ~~Se presume que la información recibida ha sido adecuada, salvo que el servidor civil haya dejado expresa constancia de lo contrario;~~

Artículo 21°.- Obligaciones del servidor civil

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

"Los servidores civiles de Devida gozan de todos los derechos y beneficios que contemplan el Régimen Laboral al cual pertenecen, régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 o régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sus normas modificatorias y normas reglamentarias, **la Ley 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo y su reglamento, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud.** Sin que la lista que se detalla a continuación se interprete como una limitación, el servidor civil tiene derechos, entre otros, a:

b) Conocer y cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeña, ~~según su contrato,~~ (...);

c) Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan sus superiores en relación con las labores **funciones** propias del puesto asignado; ~~el servidor civil no puede realizar modificaciones no autorizadas en la prestación de los servicios;~~

e) Informar a su jefe inmediato o superior jerárquico de cualquier ~~requerimiento~~ **problema** ~~imprevisto~~, falla, anomalía, problema inminente o potencial que ponga en riesgo (...);

j) Cumplir con los turnos fijos o rotativos y los desplazamientos que disponga la entidad, **de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;**

k) Usar y cuidar los bienes, equipos, materiales e implementos de trabajo, enseres y valores que se le hayan asignado para el cumplimiento de su labor, siendo responsables **del buen uso y conservación** ~~de la reparación de los daños que provoquen en caso de deterioro o pérdida por el uso indebido y/o irresponsable, sin perjuicio de la sanción disciplinaria, de ser el caso;~~

m) **Participar en** ~~Someterse a~~ la evaluación en el ciclo de la gestión del rendimiento, cuando ejecute la entidad;

r) Presentar ~~oportuna~~ la justificación correspondiente en caso de inasistencia **al momento de reincorporarse a su puesto de trabajo;**

s) Informar de manera inmediata a sus superiores de los actos dolosos que pudieran cometer ~~sus compañeros de trabajo~~ **cualquier servidor civil** sin distinción alguna;

v) Concurrir a ~~las~~ **todas** actividades que organice y programe la entidad dentro de la jornada laboral;

Artículo 23°.- Prohibiciones del servidor civil

Se sugieren las siguientes modificaciones:

o) Presentarse al trabajo en estado de ~~embriaguez~~ **ético o bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas** (...);

x) ~~No utilizar~~ **Dejar de utilizar** los equipos de protección asignados;

Artículo 24°.- Jornada y horario de trabajo

Se recomienda modificar el texto del párrafo siguiente:

"Los horarios de las Oficinas Zonales **se establecerán de acuerdo con los horarios habituales dispuestos por el Gobierno Regional de de su ámbito.**" (Clausula quinta

del Convenio Colectivo de Trabajo de 2017), ~~por la naturaleza o por necesidad de sus servicios, razones geográficas, climatológicas, de emergencia o de acuerdo con los horarios habituales dispuestos por el Gobierno Regional de su ámbito, podrán solicitar a la Gerencia General el establecimiento de horarios y turnos de trabajo diferenciados, siempre que se cumpla con la jornada ordinaria de trabajo y cuenten con autorización.~~


Artículo 40°.- Tardanza

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

“Se entiende por tardanza, **el registro de la asistencia** al centro de trabajo registrada **posterior** después de **a la hora de entrada establecida para el ingreso y hasta 15 minutos después** de la hora señalada para el ingreso, aun cuando el servidor civil cumpla su labor superando la jornada laboral.

Las tardanzas serán computadas en su totalidad para el cálculo del tiempo efectivamente laborado y el de la remuneración respectiva. **Sin embargo, por convenio colectivo, los servidores civiles tendrán una tolerancia de veinte minutos mensuales al horario de ingresos sin condición alguna, es decir sin descuento de remuneraciones.**

~~Los servidores civiles que lleguen al centro después de la hora de entrada establecida, podrán hacer uso de quince (15) minutos de tolerancia diarios para el ingreso, tiempo que será considerado como tardanza y sujeto a descuento en proporción a los minutos de la misma, sin perjuicio de las medidas disciplinarias por incumplimiento de horario establecido en caso de reincidencia.~~

 Sin embargo los servidores civiles que lleguen al centro de labores después de la hora de entrada establecida, tendrán veinte (20) minutos mensuales sin condición alguna. Es decir sin descuento de remuneraciones.”

Artículo 48°.- Permiso con goce de remuneraciones

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

b) **Citación expresa.-** Judicial, policial o administrativa, ~~siempre que el proceso no sea contra Devida.~~ El permiso debe ser solicitado con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas.

f) **Por ejercicio de actividades sindicales.-** Para el ejercicio de actividades sindicales ~~de concurrencia obligatoria,~~ se concederá permiso por horas completas a los dirigentes sindicales que se detalla a continuación: Secretario General, Secretario Adjunto o el que haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de la Organización.

Para el otorgamiento del permiso, se tramitará los permisos respectivos utilizando la Papeleta de Salida. ~~el representante del sindicato deberá comunicar por escrito a la~~

~~Unidad de Recursos Humanos, con una anticipación de dos (02) días., la utilización del permiso para acudir a actos de concurrencia obligatoria, así como las personas que asistirán a ellos, indicando el cargo que ocupan dentro del sindicato.~~

Cuando los permisos otorgados sumen ocho (08) horas, se considerará cumplido un día de licencia sindical remunerada, para efecto de los treinta (30) días que por año se concede a los representantes sindicales, conforme a la legislación vigente;

Cada uno de los miembros de la junta directiva del sindicato tiene un permiso mensual de una hora y media (1:30 horas) durante el horario de oficina para sus reuniones.

Cada afiliado al sindicato tiene tres (03) permisos anuales de una (01) hora para la participación en asambleas generales.

Artículo 53°.- Licencia por Cita médica

Se solicita aclaración

Artículo 63°.- Licencia sindical

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

“Para el ejercicio de actividades sindicales de concurrencia obligatoria, se concederá licencia sindical, hasta un límite de treinta (30) días calendario por año (contabilizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año), a los siguientes dirigentes sindicales: Secretario General, Secretario Adjunto o el que haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de la Organización.

Para el otorgamiento de la licencia, el representante del sindicato deberá comunicar por escrito **con la respectiva Papeleta de Salida** a la Unidad de Recursos Humanos. ~~con una anticipación de dos (2) días., la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria, así como las personas que asistirán a ellos, indicando el cargo que ocupan dentro del sindicato y acompañando las respectivas Papeletas de Salida.~~

~~Son actos de concurrencia obligatoria aquellos establecidos como tales por la organización sindical, de acuerdo a su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con su actividad sindical.~~

La asistencia a las reuniones durante el trámite de la negociación colectiva no se computará como licencia sindical”.

Artículo 67°.- Monto de la remuneración

Se recomienda la siguiente modificación:

“Las remuneraciones son fijadas por la entidad. La remuneración que corresponde al servidor civil es la consignada en el contrato respectivo **y en el Presupuesto Analítico de Personal**”.

Artículo 79°.- Desplazamiento de personal

Se recomienda la siguiente recomendación:

“Consiste en el traslado temporal o permanente de un servidor civil a otro puesto, o encargarle funciones para desempeñar labor similar a la que realiza dentro o fuera de la entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio **y lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia**, ~~así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia.~~ Tiene como finalidad cubrir necesidades de servicio o fortalecer la experiencia del servidor civil en beneficio de éste y de la entidad.

Artículo 82°.- Rotación temporal y permanente

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

“La rotación temporal, se produce con la **reubicación del servidor civil al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. Cuando la rotación se efectúe en un lugar geográfico distinto al lugar habitual de trabajo se requerirá de la aceptación escrita del servidor.**, ~~para reubicación del servidor civil en una dependencia o lugar distinto dentro del ámbito geográfico para el que fue contratado, el plazo no debe exceder del ejercicio presupuestal respectivo.~~ En el caso de personal del régimen de contratación administrativa de servicios, la rotación no podrá superar de noventa (90) días.

La rotación se produce en todos los casos con conformidad del Jefe de Órgano o Unidad de destino y Jefe de Órgano o Unidad de origen **y el consentimiento escrito del servidor si la rotación fuera para un lugar geográfico distinto al lugar habitual de trabajo.** Asimismo, el Jefe de Órgano o Unidad de origen debe informar a la Unidad de Recursos Humanos sobre quien asumirá las funciones dejadas por el servidor civil. La Gerencia General autoriza la rotación”.

Artículo 89°.- Extinción del vínculo laboral

Se recomiendan las siguientes modificaciones:

~~j) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297,~~

~~382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.~~

Artículo 97°.- Establecimiento de medidas de seguridad laboral

Se recomiendan las siguientes recomendaciones:

“Es derecho de todo servidor civil **contar con acceder** a las condiciones **que preserven su** de seguridad y salud para el desempeño de sus funciones durante su jornada laboral.